



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL

CIUDAD JUÁREZ,
CHIHUAHUA



ESTA TUTOS

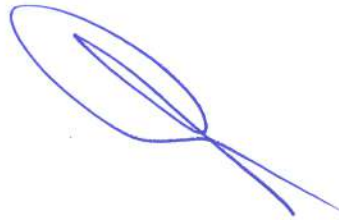
DEL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO
DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA Y
DEL INSTITUTO DE ARQUITECTURA DISEÑO Y ARTE,
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ.





ESTATUTOS SPAIIA

COTEJO



Dorethy Esquivel
[Handwritten signatures and initials]

Responsable de la Edición:	Comité Ejecutivo 2022-2026
Publicado por:	Sindicato del Personal Académico del Instituto de Ingeniería y Tecnología y del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
Sede:	Edificio P, del IADA e IIT, Ave. del Charro 450 N., Ciudad Juárez, Chih., Méx.
Dirección electrónica:	spaiia@uacj.mx
Lugar y fecha de actualización:	Ciudad Juárez, Chihuahua, México 2025.
Aprobado:	En Asamblea Constituyente del SPAIIA "segundo llamado" el 5 de septiembre de 2025.
Diseño:	



[Handwritten initials]



ESTATUTOS SPAIIA



STATUTO

COTEJO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] Doreilly Espureca.

NO DE
ICO
ERAL
ÓN
ORAL



[Handwritten mark]



ESTATUTOS SPAIIA

ÍNDICE

ANTECEDENTES	5
TÍTULO PRIMERO DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SINDICATO	6
CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, NOMBRE Y DOMICILIO.	6
CAPÍTULO II. DURACIÓN Y OBJETIVO DEL SINDICATO.	6
CAPÍTULO III. MEMBRESÍA	6
CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS AGREMIADOS.	7
CAPÍTULO V. DE LA EXCLUSIÓN Y REINCORPORACIÓN AL SPAIIA.	8
TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN SINDICAL.....	11
CAPÍTULO I. ESTRUCTURA DEL SINDICATO	11
CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA DAR CONTINUIDAD AL LIDERAZGO SINDICAL EN CASO DE FALTA DEFINITIVA DE MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO	12
TÍTULO TERCERO DE LAS ASAMBLEAS	13
CAPÍTULO I: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES	13
CAPÍTULO II: DE LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS	14
CAPÍTULO III: PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS	15
TÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ EJECUTIVO.....	15
CAPÍTULO I: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO	15
CAPÍTULO II: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ EJECUTIVO	16
ARTÍCULO 25. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	19
ARTÍCULO 26 TER. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA SEGURIDAD E HIGIENE	21
TÍTULO QUINTO ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.....	21
CAPÍTULO I. PERIODICIDAD Y FECHA DE LAS ELECCIONES DEL COMITÉ SINDICAL	21
TÍTULO SEXTO	24
PATRIMONIO SINDICAL	24
CAPÍTULO I. FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO SINDICAL	24
TÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN DEL SINDICATO	25
CAPÍTULO I. CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL SINDICATO.....	25
TÍTULO OCTAVO DE LA ASISTENCIA Y VOTACIONES EN ASAMBLEAS GENERALES	26
CAPÍTULO I: DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.....	26
CAPÍTULO II: DE LA VOTACIONES EN ASAMBLEAS	27
CAPÍTULO III: QUÓRUM EN ASAMBLEAS	27
TRANSITORIOS	27

COTEJO

Dianelly Espinoza

Industria y Comercio

Handwritten signature and initials



Handwritten signature



ESTATUTOS SPAIIA

Antecedentes

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el 22 de octubre de 1980, concedió el registro y la personalidad jurídica al SPAIIA, como "Sindicato del Personal Académico del Instituto de Ingeniería y Arquitectura de la U.A.C.J.", quedando registrado con el número 280, a fojas 44 del libro número dos de Registros de Sindicatos. Dicha denominación perduró hasta el 10 de abril de 2017, fecha en la que el Comité Ejecutivo 2017-2022 solicitó formalmente ante la Junta el cambio de nombre a: **Sindicato del Personal Académico del Instituto de Ingeniería y Tecnología y del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.**

El Estatuto del Sindicato del Personal Académico del Instituto de Ingeniería y Tecnología y del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (SPAIIA) fue actualizado en el año 2025. Como marco de referencia se utilizó el Estatuto anterior, el cual —según los registros del sindicato— fue editado y publicado durante la gestión del Comité Ejecutivo 1996-2002. Asimismo, se consideró la documentación vigente emitida por la autoridad laboral o registral correspondiente.

Este documento constituye el **marco legal interno del sindicato**. Permite su funcionamiento democrático, transparente y ordenado; establece las normas que regulan su organización, funcionamiento, los derechos y obligaciones de sus miembros; define la estructura del sindicato, los procedimientos para la elección de sus representantes, así como la integración y funcionamiento de los órganos de gobierno, comités y asambleas, entre otros aspectos.

Para los trabajos de revisión y actualización de los Estatutos se llevaron a cabo sesiones presenciales en las oficinas del SPAIIA, con la participación de miembros de la Asamblea, a través de la **Comisión** conformada en la Asamblea General —en su segundo llamado— celebrada el 25 de octubre de 2024, así como de integrantes del Comité Ejecutivo 2022-2026.

Durante la gestión sindical del Comité Ejecutivo 2022-2026, se han atendido los requerimientos establecidos por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL), consistentes en: la modificación de los datos generales de la asociación, el registro de la modificación de la directiva, la modificación del padrón de miembros, la solicitud de constancia de representatividad, el depósito del acta de rendición de cuentas, la revisión del contrato colectivo y la revisión salarial. Asimismo, en el 2025, se socializó el presente Estatuto con los miembros del SPAIIA para que, en Asamblea Constituyente, se realice la validación correspondiente.

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL
CIUDAD JUÁREZ, COAHUILA DE ZARAGOZA



Diana Esparza
Comité Ejecutivo
2022-2026



ESTATUTOS SPAIIA

TÍTULO PRIMERO DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SINDICATO

CAPÍTULO I. Constitución, nombre y domicilio.

Artículo 1. Se constituye con la siguiente **denominación** el "Sindicato del Personal Académico del Instituto de Ingeniería y Tecnología y del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez", como una asociación libre y autónoma, de carácter sindical, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Este sindicato fue registrado con el número 280, según consta en el oficio 385 emitido por el presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje el 22 de octubre de 1980, en virtud de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. El Sindicato del Personal Académico del Instituto de Ingeniería y Tecnología y del Instituto de Arquitectura Diseño y Arte, de La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se identifica como S.P.A.I.I.A.

Artículo 3. El **domicilio** de este Sindicato se localiza en el edificio P del Instituto de Ingeniería y Tecnología, ubicado en la Avenida del Charro 450, de Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

CAPÍTULO II. Duración y objetivo del Sindicato.

Artículo 4. La **duración** de este Sindicato será indeterminada.

Artículo 5. El Sindicato es la asociación de las y los trabajadores académicos del IADA y del IIT de la UACJ, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes. Su **objetivo** es promover y proteger los derechos laborales, académicos y profesionales de las y los docentes de ambos institutos, procurando condiciones de trabajo justas y dignas.

CAPÍTULO III. Membresía

Artículo 6. Son miembros del Sindicato las y los profesores fundadores, así como las y los profesores del IADA y del IIT activos que, por voluntad propia, soliciten su afiliación al Sindicato y cuenten con un nombramiento en la docencia conforme a lo establecido en el Estatuto del Personal Académico (EPA).

Las y los agremiados del SPAIIA, que sean designados para un empleo administrativo en la Universidad y que ocupen un cargo de confianza, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y Normatividad Institucional, quedarán temporalmente suspendidos en sus derechos y obligaciones establecidos en el Artículo 7 de este estatuto.

Se entiende por empleados de confianza a aquellos que desempeñan funciones de dirección, inspección, vigilancia, coordinación, fiscalización o actividades en representación del patrón dentro de la institución académica de acuerdo con el Estatuto del Personal Académico (EPA). Esta suspensión será una excepción a la admisibilidad sindical



Handwritten signature or initials

OFICIO 385

Donnelly E. S. Garza

Est. Donnelly E. S. Garza

Donnelly E. S. Garza

Handwritten signature and notes



ESTATUTOS SPAIIIA

COTEJO

y se mantendrá mientras la o el trabajador ocupe dicho cargo administrativo. Una vez que deje de desempeñar esas funciones, recuperará plenamente sus derechos sindicales.

CAPÍTULO IV. Derechos y obligaciones de las y los agremiados.

Artículo 7. Obligaciones y derechos de las y los Asociados Sindicalizados:

Obligaciones:

- I. Respetar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en los estatutos del sindicato, así como los acuerdos y mandatos establecidos por la Asamblea General. Esto incluye adherirse a los reglamentos internos, respetar los procedimientos y decisiones que se tomen de forma democrática en las asambleas (hayan o no asistido a la reunión donde se tomaron), y apoyar en la ejecución de acuerdos que beneficien al colectivo sindical.
- II. Asistir a las asambleas y actividades sindicales, y participar en las votaciones y decisiones que se lleven a cabo.
- III. Aportar las cuotas establecidas por el sindicato para contribuir a su financiamiento y operación.
- IV. Representar al sindicato con respeto y apoyar los intereses del colectivo en conflictos laborales y procesos de negociación.
- V. Acatar las decisiones y acuerdos logrados por el sindicato en representación de las y los trabajadores, especialmente aquellos alcanzados en negociaciones colectivas con el empleador.
- VI. Cumplir con las responsabilidades adquiridas: deben cumplir con lealtad, eficiencia y responsabilidad los cargos, comisiones y trabajos que el sindicato les encomiende en su representación o para el beneficio de la organización. Esto implica ejercer sus funciones con compromiso y profesionalismo, siempre procurando el bienestar colectivo y la defensa de los intereses del sindicato y sus miembros

Derechos:

- I. Elegir libremente pertenecer o no al sindicato, sin presión, coacción, ni represalias.
- II. Participar en las decisiones del sindicato, incluyendo la elección de representantes, votación personal en asambleas, y decisiones sobre contratos colectivos mediante voto libre, directo y secreto.
- III. Postularse y ser elegidos para los cargos de representación dentro del sindicato.

COMUNIDAD FEDERAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN CENTRO LABORAL
SUÁREZ,
TANHUÁ



Domell, Esperanza
FELP
Miguel Ángel
FACD

121



ESTATUTOS SPAIIA



- IV. Recibir información sobre la administración y finanzas del sindicato, así como sobre los resultados de las negociaciones colectivas y acciones legales que afecten a los trabajadores, previa solicitud por escrito al titular de la Secretaría General del SPAIIA, reservando la información sensible de las y los agremiados involucrados en el proceso legal o administrativo del que se solicite la información a fin de que no se vulnere el derecho a la intimidad de las personas en términos de la legislación aplicable.
- V. Recibir de los representantes sindicales apoyo y asesoría para la defensa de sus intereses laborales.
- VI. Previa solicitud al titular de la Secretaría General del sindicato, tendrá derecho a asistir y participar en las reuniones del Comité Ejecutivo, en las cuales podrán participar con voz, es decir, expresar opiniones y hacer propuestas, pero sin derecho a voto en las decisiones formales del Comité Ejecutivo activo del sindicato.
- VII. Acceder a programas de bienestar organizados por el sindicato y/o en colaboración con la institución, que incluyan servicios de salud, actividades recreativas, culturales entre otros beneficios, destinados a mejorar su calidad de vida, siempre y cuando cumpla con los requisitos formales y materiales que exija la convocatoria del programa de bienestar correspondiente.
- VIII. Las y los trabajadores no podrán delegar su voto ni emitirlo por escrito, ya que en cada proceso de votación el sufragio deberá realizarse de manera personal y directa.

CAPÍTULO V. De la Exclusión y Reincorporación al SPAIIA.

Artículo 8. La calidad de sindicalizado se pierde bajo en los siguientes casos:

- I. Por **Exclusión** Justificada o Inactividad Prolongada: La exclusión de un miembro del sindicato procederá cuando incurra en faltas graves, tales como el incumplimiento de obligaciones estatutarias, la afectación a los intereses del sindicato, la realización de actos que dañen el buen nombre de la organización, o cuando, sin causa justificada ni previo aviso, deje de participar en las actividades obligatorias o no asista a más de tres asambleas consecutivas. En cualquiera de estos supuestos, la exclusión deberá apegarse a los procedimientos previstos en los Estatutos del SPAIIA.
- II. Por muerte del trabajador.
- III. Por Renuncia Voluntaria: La o el trabajador manifiesta formalmente su decisión de renunciar al sindicato, mediante una notificación por escrito dirigida al titular de la Secretaría General del sindicato.



COMITÉ EJECUTIVO
Donnelly Espinoza
Gobierno Municipal
CENTRO DE COMERCIO Y REGISTRO
CIUDAD DE GUANAJUATO
H. Z. G. F.

Handwritten signature



ESTATUTOS SPALIA

COTEJO

5

IV. Por Terminación de la Relación Laboral: La calidad de miembro sindical se pierde al finalizar la relación de trabajo con el empleador.

Artículo 9. Procedimiento para la **Exclusión**, Pérdida de Calidad de Sindicalizado.

La pérdida de la calidad de sindicalizado por **Exclusión**, debe adherirse al siguiente procedimiento sindical:

- I. La o el agremiado que tenga conocimiento de conductas que puedan ser sancionadas con la exclusión de algún miembro del sindicato, notificará al comité ejecutivo activo, mediante escrito en el que establezca los hechos y ofrezca pruebas que funden la denuncia.

Quando un miembro del Comité Ejecutivo activo, se percate de conductas sancionables, lo hará del conocimiento en sesión del Comité Ejecutivo, narrando los hechos y aportando información probatoria disponible. Esto deberá quedar asentado en la minuta de la reunión

- II. Convocatoria de Asamblea para **Exclusión**: cuando se proponga la exclusión de un miembro del sindicato, la Asamblea General deberá reunirse en sesión extraordinaria exclusivamente para tratar el tema de la exclusión.
- III. Notificación y Citación al Afectado: el Comité Ejecutivo deberá notificar al miembro propuesto para **exclusión** mediante notificación personal, con al menos quince días hábiles de anticipación a la celebración de la asamblea extraordinaria. La notificación deberá incluir las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos de que se le acusan, así como, el nombre de la o las personas que haya realizado la acusación, y, las pruebas en su contra. La citación debe garantizar que la o el afiliado esté informado con suficiente tiempo y detalle para preparar su defensa, cumpliendo con la garantía de audiencia.
- IV. Derecho a la Defensa y Presentación de Pruebas: durante la Asamblea Extraordinaria, la o el afectado tendrá el derecho de exponer su defensa de manera amplia ya sea de forma oral o por escrito, presentando pruebas y argumentos que considere pertinentes. La Asamblea conocerá tanto las pruebas que sirvan de base para el procedimiento de exclusión como las pruebas ofrecidas por el miembro en cuestión, garantizando un proceso equitativo y transparente, admitiendo cualquier prueba que no sea contrario a la ley.

- V. Resolución de la Asamblea: la decisión sobre la exclusión del miembro será tomada por las dos terceras partes del total de los miembros sindicales, que se encuentren presentes durante la votación de la resolución. La resolución adoptada por la

Daniella Espinoza
F. P. X. G. S.

PRO DE
ICO
EDERAL
NACION
LABORAL



fu



ESTATUTOS SPAIIA

Asamblea General será definitiva e **inapelable**, y deberá quedar registrada en el acta de la asamblea extraordinaria.

Artículo 10. Procedimiento para la **Reincorporación** al Sindicato

La o el trabajador que haya perdido su calidad de sindicalizado por renuncia o exclusión podrá solicitar su reincorporación, sujetándose al siguiente procedimiento:

- I. **Solicitud de Reincorporación:** La o el trabajador que haya perdido su calidad de sindicalizado, ya sea por renuncia o exclusión, podrá solicitar su reincorporación mediante un escrito dirigido al Comité Ejecutivo del sindicato. En dicha solicitud, deberá expresar los motivos de su petición y detallar las acciones realizadas para cumplir con los principios y objetivos del sindicato.
- II. **Revisión de la Solicitud:** El Comité Ejecutivo sindical revisará la solicitud en un plazo no mayor a 30 días hábiles. La revisión incluirá una evaluación de la situación del trabajador, especialmente si fue excluido, para determinar si persisten las causas que motivaron su baja. En caso de exclusión previa, el trabajador deberá presentar evidencias de que ha corregido las conductas que motivaron su salida.
- III. **Audiencia con el Comité Ejecutivo:** La o el trabajador solicitante tendrá derecho a una audiencia ante el Comité Ejecutivo, en la cual podrá exponer los motivos para su reincorporación y responder a preguntas sobre su compromiso con el sindicato. La audiencia será documentada en actas firmadas por los miembros del Comité Ejecutivo y el solicitante.
- IV. **Resolución:** Una vez revisada la solicitud y realizada la audiencia, el Comité Ejecutivo deliberará y emitirá una resolución por mayoría, sobre la reincorporación del trabajador. La decisión será comunicada por escrito a la o el solicitante en el domicilio que haya señalado para recibir notificaciones, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la audiencia. Si la resolución es favorable, el trabajador será reincorporado y deberá cumplir con todas las obligaciones sindicales, incluyendo el pago de cuotas al corriente y el acatamiento de los estatutos. La fecha de afiliación se fijará en la resolución, procurando que sea lo más pronto posible.
- V. **Derechos de Apelación:** Si la solicitud de reincorporación es rechazada, la o el trabajador podrá apelar la decisión mediante una solicitud por escrito dirigida a la Asamblea General en la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria. La Asamblea evaluará la **apelación** la cual someterá a votación a mano alzada la reincorporación o no, del solicitante. La decisión por mayoría, deberá ser respetada por ambas partes.



Vertical handwritten notes and stamps on the right margin:
Dianelly Espinoza
COM. MI
COM. DEC. VNA
HACAD. COM.
A. H. C. A. E.



ESTATUTOS SPAIIA

6

COTEJO

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN SINDICAL

CAPÍTULO I. Estructura del Sindicato

Artículo 11. Órganos de Gobierno del Sindicato del SPAIIA

La estructura del sindicato estará compuesta por los siguientes órganos de representación, administración y decisión, con el fin de asegurar su funcionamiento democrático y transparente:

- I. La Asamblea General es el **órgano supremo** del Sindicato del SPAIIA y está conformada por todos los afiliados activos al SPAIIA. Este órgano se encargará de aprobar los estatutos, elegir a los miembros de los comités y tomar decisiones fundamentales sobre el funcionamiento del Sindicato.

Las decisiones adoptadas por la Asamblea General del SPAIIA serán obligatorias para todas y todos las y los agremiados, hayan o no asistido a la reunión en la que se tomaron dichos acuerdos.

Para que los acuerdos sean válidos, deberán ajustarse a los estatutos y reglamentos correspondientes. La Asamblea General del SPAIIA, podrá conocer, de manera ilimitada, todos los asuntos relacionados con el Sindicato.

- II. Comité Ejecutivo: El Comité Ejecutivo es el órgano encargado de la administración y dirección cotidiana del sindicato.

Los cargos de representación sindical serán elegidos por las y los afiliados a través de un proceso democrático, respetando el voto personal, libre, directo y secreto de las y los trabajadores. Los estatutos del sindicato establecerán los requisitos y duración de cada cargo, así como los procedimientos para su destitución, en caso de ser necesario.

Sus miembros serán elegidos mediante voto personal, libre, directo y secreto por las y los afiliados activos al SPAIIA. Este Comité deberá rendir cuentas a la Asamblea General y ejecutar sus resoluciones. El Comité durará en el cargo cuatro años pudiendo ser reelecto por una sola ocasión.

La duración de los cargos de los órganos sindicales será de cuatro años. Las y los miembros del Comité Ejecutivo podrán ser reelectos una sola vez. Los procedimientos de reelección y renovación de estos cargos serán especificados por la Asamblea General, garantizando la transparencia y continuidad en la representación sindical.

FEDERACIÓN MEXICANA DE TRABAJADORES
FEDERACIÓN MEXICANA DE TRABAJADORES
FEDERACIÓN MEXICANA DE TRABAJADORES

Art. Danelli Espinoza
Art. Danelli Espinoza
Art. Danelli Espinoza



Handwritten mark



ESTATUTOS SPAAIA

El Comité Ejecutivo estará integrado por las siguientes secretarías: Secretaría General, Secretaría Finanzas, Secretaría Trabajo y Conflictos, Secretaría de Actas y Acuerdos, Secretaría de Organización Social y Propaganda, Secretaría de Previsión Social, Secretaría de Igualdad de Género y Secretaría de Seguridad e Higiene.

CAPÍTULO II. Procedimiento para dar continuidad al liderazgo sindical en caso de falta definitiva de Miembros del Comité Ejecutivo

Artículo 12. En caso de falta definitiva por defunción y/o renuncia del titular de la Secretaría General, se seguirá el siguiente procedimiento para asegurar la continuidad en el liderazgo sindical:

- I. Falta antes de los últimos seis meses del periodo de encargo: Si la falta definitiva ocurre antes de los últimos seis meses del periodo de encargo, el titular de la Secretaría de Trabajo y Conflictos asumirá provisionalmente la Secretaría General. Éste deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria dentro de los quince días hábiles siguientes a la falta, con el objetivo de elegir al titular de la Secretaría General, quien completará el periodo restante del encargo. La persona designada, tomará posesión en la misma asamblea.
- II. Falta durante los últimos seis meses del periodo de encargo: Si la falta definitiva ocurre durante los seis meses finales del periodo, el titular de la Secretaría de Trabajo y Conflictos asumirá internamente la Secretaría General hasta la conclusión del periodo. La Asamblea General deberá nombrar un titular de la Secretaría de Trabajo y Conflictos para completar el periodo, asegurando la continuidad de funciones en ambos cargos, en apego a la normativa interna del sindicato.
- III. Ratificación y Registro: La designación del titular de la Secretaría General sustituto, en cualquiera de los casos mencionados, deberá ser ratificada por la Asamblea General mediante votación de la mayoría del quórum. Posteriormente, el nombramiento deberá registrarse ante la autoridad laboral correspondiente.
- IV. En caso de ausencia simultánea de los titulares de la Secretaría General y la Secretaría de Trabajo y Conflictos, los miembros del Comité Ejecutivo restantes, convocarán Asamblea General para la elección de un nuevo Comité Ejecutivo, sujetándose a lo establecido en el Título Quinto de los Estatutos del SPAAIA.

Artículo 13. Suplencia de cualquier miembro del Comité Ejecutivo excepción hecha del caso previsto en el Artículo 12, la Asamblea General procederá a designar a la persona o personas que ocuparán los cargos vacantes, para completar el periodo.



COMITÉ EJECUTIVO

Donnelly Espinoza

Manuel Yonny

FLAC



ESTATUTOS SPAIIA

COTEJO

- I. Convocatoria de Asamblea Extraordinaria: El titular de la Secretaría General deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria dentro de los quince días hábiles siguientes a la falta definitiva del miembro en cuestión. El Comité Ejecutivo activo, podrá proponer a candidatos que ocupen las secretarías vacantes. En esta asamblea, se presentarán a votación a mano alzada los candidatos propuestos.
- II. Registro de la Designación: Los miembros deberán ser elegidos por la Asamblea General mediante votación a mano alzada de la mayoría del quórum. El titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo del sindicato, deberá tomar protesta de ley a los nuevos integrantes del Comité Ejecutivo y dará a conocer dichos nombramientos a la autoridad laboral a más tardar en los diez días hábiles siguientes a la fecha de la ratificación.

TÍTULO TERCERO DE LAS ASAMBLEAS

CAPÍTULO I: De las Asambleas Generales

Artículo 14. Número de Asambleas Ordinarias y Plazos de Convocatoria

El Sindicato celebrará **dos Asambleas Generales Ordinarias por semestre**. Las convocatorias para estas asambleas deberán emitirse con al menos ocho días naturales de anticipación.

Para las Asambleas Extraordinarias y Constituyentes, las convocatorias deberán realizarse con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Los citatorios serán colocados en el tablero de avisos del Sindicato, en un lugar visible dentro de los edificios de los Institutos. Además, se notificará electrónicamente a los miembros mediante correo electrónico y/o plataforma digital institucionales, garantizando que todos los miembros reciban la información correspondiente. En todas las convocatorias se deberá incluir el orden del día correspondiente.

Artículo 15. Las Asambleas Generales serán:

- I. Ordinarias, que se refieren a la marcha normal del sindicato y a la revisión de su actividad habitual.
- II. Asambleas Extraordinarias, que se celebrarán cuando la urgencia o naturaleza del asunto lo requiera.
- III. Asambleas Constituyentes, que se refieren a las modificaciones o adiciones a los Estatutos del Sindicato.

GOBIERNO DE MEXICO
CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL
CIUDAD DE JUÁREZ, COAHUILA DE ZARAGOZA



Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Donnelly Esporzo' and other illegible text.



ESTATUTOS SPALIA

Artículo 16. Para que una Asamblea General sea considerada legítimamente constituida, se deberá cumplir con los siguientes requisitos de quórum:

- I. Asambleas Ordinarias: Se requiere la asistencia de más del 50% (cincuenta por ciento) de las y los miembros activos del sindicato.
- II. Asambleas Extraordinarias: El quórum será de al menos 30% (treinta por ciento) de las y los miembros activos.
- III. Asambleas Constituyentes: Para la realización de una Asamblea Constituyente, se requiere la presencia de al menos el 40% (cuarenta por ciento) de las y los miembros activos del Sindicato.
- IV. Si una Asamblea no puede celebrarse por falta de quórum, se fijará una nueva fecha y hora, para que a partir de 3 días después, se convoque a "Segundo llamado" conforme a las normas establecidas. En ese caso, los acuerdos tomados en la nueva Asamblea serán válidos con el número de miembros que asistan.

CAPÍTULO II: De las Convocatorias a Asambleas

Artículo 17: Convocatoria a Asambleas Generales **Extraordinarias**

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

- I. Por acuerdo del Comité Ejecutivo del Sindicato.
- II. A solicitud por escrito al Comité Ejecutivo del Sindicato de al menos el 33 % (treinta y tres por ciento) del total de las y los miembros activos del sindicato. Si la directiva del Comité Ejecutivo, no realiza la convocatoria dentro de un plazo de diez días, las y los solicitantes podrán emitirla directamente. En este caso, para que la asamblea pueda sesionar válidamente y adoptar resoluciones, se requerirá la presencia de al menos las dos terceras partes del total de las y los miembros del sindicato. En esta modalidad, se agendará en el orden del día un único asunto a tratar.

Artículo 18: Convocatoria a Asambleas Generales **Constituyentes**

Las Asambleas Generales Constituyentes se celebrarán exclusivamente en los siguientes casos:

- I. Por acuerdo de una Asamblea General Ordinaria.
- II. Por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria.



Handwritten notes and signatures on the right margin:
Dorethy Espinoza
F. J. G. G.
H. P. R.



ESTATUTOS SPAIIA

CAPÍTULO III: Presidencia de las Asambleas

Artículo 19: Las Asambleas Generales serán presididas por: el titular de la Secretaría General y el titular de la Secretaría de Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo.

En caso de que ningún miembro del Comité Ejecutivo pueda asistir, la Asamblea designará a un Presidente de Debates y un Secretario de Actas y Acuerdos, quienes asumirán las funciones correspondientes durante la sesión.

COTEJO

TÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ EJECUTIVO

CAPÍTULO I: Facultades y Obligaciones del Comité Ejecutivo

Artículo 20: Facultades y Obligaciones Generales del Comité Ejecutivo del SPAIIA

El Comité Ejecutivo será el órgano representativo del Sindicato y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Sindicato en sus relaciones con las y los empleadores, autoridades laborales y cualquier otra instancia, conforme a los intereses de las y los agremiados y los fines establecidos en estos estatutos.
- II. Convocar a las Asambleas Generales, formulando el orden del día y asegurándose de que se cumplan los procedimientos establecidos para el desarrollo de estas.
- III. Nombrar al personal administrativo del sindicato, así como de fijar sus remuneraciones, de acuerdo con las necesidades de la organización y los recursos disponibles.
- IV. Designar la institución bancaria en la que se depositarán los fondos del sindicato, garantizando que estos fondos estén siempre disponibles para cumplir con las necesidades operativas del sindicato.

El Comité Ejecutivo será el órgano representativo del Sindicato y deberá cumplir con todas las disposiciones establecidas en los estatutos del Sindicato, así como con las leyes laborales vigentes, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Entre otras, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Informar a la Asamblea sobre el estado de actividades del Sindicato, presentando propuestas para asegurar el buen funcionamiento y progreso de la organización. Esto

GOBIERNO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA



Doreilly Esparza

Handwritten signatures and notes on the right margin.

Handwritten mark at the bottom right.



ESTATUTOS SPAIIA

COTEJO

9

- V. Firmar la documentación oficial del sindicato y autorizar, junto con el titular de la secretaría correspondiente, los documentos que así lo requieran.
- VI. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General, de acuerdo con el calendario previamente acordado, en colaboración con el titular de la Secretaría de Organización Social y Propaganda.
- VII. Solicitar al Comité Ejecutivo la convocatoria de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cuando asuntos urgentes de interés para el sindicato lo requieran.
- VIII. Autorizar los gastos del sindicato y revisar la documentación y las cuentas del sindicato, en colaboración con el titular de la Secretaría de Finanzas.
- IX. Ser responsable de los bienes del sindicato, junto con el titular de la Secretaría de Finanzas.
- X. Tener voto de calidad en las sesiones y asambleas, y éste se ejercerá únicamente cuando se produzca un empate en la votación.
- XI. Ser el enlace principal entre el sindicato y otras instituciones o autoridades laborales.
- XII. En conjunto con el titular de la Secretaría de Finanzas realizar la apertura de cuentas en instituciones bancarias las cuales deberán ser aprobadas por la asamblea general
- XIII. Resguardar la documentación oficial del sindicato durante cinco años, para efectos de verificación de la autoridad laboral o registral.
- XIV. Los demás que le confiera la Asamblea.

Artículo 22. Atribuciones de la Secretaría de Organización y Propaganda

- I. Organizar, en conjunto con el titular de la Secretaría General, las actividades del sindicato, asegurando que dichas actividades se realicen conforme a los principios y normas establecidas en los estatutos del sindicato.
- II. Promover la unidad entre las y los miembros del sindicato, así como de fomentar la disciplina sindical.
- III. Proyectar y coordinar los actos sindicales, sociales, deportivos y culturales, promoviendo la participación de las y los miembros en estas actividades.

GOBIERNO DE MEXICO

SECRETARÍA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN LABORAL

JUÁREZ, COAHUILA DE ZARAGOZA

Danielly Esparza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



ESTATUTOS SPAIIA

- IV. Redactar y editar boletines informativos dirigidos a medios de comunicación relacionados con las actividades del sindicato. Estos boletines deberán ser consultados previamente al titular de la Secretaría General, y deberán enviarse con copia a los miembros del Comité Ejecutivo y a la Rectoría de la UACJ.

Artículo 23. Atribuciones y Obligaciones de la Secretaría de Actas

- I. Levantar las actas correspondientes a las Asambleas del Sindicato y a las sesiones del Comité Ejecutivo. Las actas, deberán ser resguardadas en formato digital e impreso en archivos del sindicato.
- II. Organizar y conservar adecuadamente el archivo del sindicato, asegurando que la documentación relativa al organismo sindical y sus miembros esté debidamente ordenada y al día.
- III. Llevar un registro actualizado de control de todos y todas las y los miembros del sindicato, asegurando que este registro esté disponible en todo momento y refleje de manera precisa el estado de los agremiados.
- IV. Llevar la correspondencia actualizada, atendiendo a su pronto despacho y asegurando que la información relevante llegue oportunamente a la Asamblea. Además, deberá mantener un archivo ordenado y accesible de toda la correspondencia.
- V. Dar lectura en asambleas al acta conformada en la asamblea previa

Artículo 24. Atribuciones y Obligaciones de la Secretaría de Trabajo y Conflictos

- I. Conocer, tramitar y resolver los asuntos y conflictos de trabajo que sean competencia del sindicato, actuando en colaboración con el titular de la Secretaría General del sindicato.
- II. En caso de faltas temporales de los titulares de las Secretarías General y Trabajo y Conflictos, ocupará su puesto de manera temporal, asumiendo todas sus funciones mientras dure la ausencia.
- III. Firmar, en conjunto con el titular de la Secretaría General, documentos oficiales del sindicato, de acuerdo con las disposiciones estatutarias del mismo.
- IV. Mantener la inviolabilidad de las conquistas laborales obtenidas por ley o por costumbre en beneficio de los miembros del sindicato. Queda prohibido concertar pactos o acuerdos que menoscaben dichas conquistas.



fu

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a vertical signature and a large signature at the bottom.



ESTATUTOS SPAIIA

- V. Vigilar el cumplimiento de la legislación escalafonaria dentro de su jurisdicción, asegurándose de que se respeten las normas sobre la promoción y clasificación del personal.
- VI. Promover actividades sindicales que beneficien a las y los miembros del sindicato y contribuyan a mejorar el servicio educativo.
- VII. Informar al Comité Ejecutivo y a las y los miembros de la Asamblea sobre los asuntos en trámite relacionados con conflictos laborales, solicitando de ser necesario la mayor información, documentos y pruebas que contribuyan a la solución de estos.
- VIII. Mantener un registro detallado de los conflictos que se surjan, incluyendo causa, los incidentes, las consecuencias y las medidas adoptadas para su solución.
- IX. Gestionar ante las autoridades educativas universitarias las plazas laborales destinadas a las y los miembros desocupados del sindicato, considerando sus necesidades laborales y académicas.

Artículo 25. Atribuciones y Obligaciones de la Secretaría de Finanzas

- I. Ser responsable de administrar los fondos del sindicato en conjunto con el titular de la Secretaría General, asegurándose de cumplir con las normas establecidas en los estatutos.
- II. Llevar la contabilidad del sindicato y mantener actualizado el archivo de tesorería, asegurándose de que todos los documentos relacionados con las finanzas sean debidamente organizados y archivados.
- III. Firmar, en conjunto con el titular de la Secretaría General, todos los títulos de crédito y obligaciones económicas del sindicato, una vez que hayan sido aprobados por la Asamblea General.
- IV. Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias de las y los miembros del sindicato, ya sea directamente o por descuento de sus cheques de pago. En caso de que un miembro deje de cubrir sus cuotas, deberá informar al Comité Ejecutivo.
- V. Otorgar los recibos y demás documentos administrativos que se requieran.
- VI. Presentar un corte de caja mensual al Comité Ejecutivo, detallando los ingresos y egresos del sindicato.

GOBIERNO DE MEXICO

FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS LABORALES

GUÁRDIA



Donnelly Esparza

Handwritten signature



ESTATUTOS SPAIIA

- VII. Intervenir en todos los trabajos de las comisiones que manejen fondos o realicen recaudaciones dentro del sindicato. Será necesario contar con su aprobación para que dichas actividades sean formalmente obligatorias.
- VIII. Mantener al corriente el inventario de bienes del sindicato, asegurando que todos los activos estén debidamente registrados y disponibles para su revisión.
- IX. Ser responsable, junto con el titular de la Secretaría General, del patrimonio y los fondos del sindicato, debiendo garantizar su correcta administración y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Artículo 26. Atribuciones y Obligaciones de la Secretaría de Previsión Social

- I. Realizar y propiciar todas las acciones que contribuyan al mejoramiento social y profesional de las y los miembros del sindicato, de acuerdo con los fines y objetivos de este.
- II. Atender los problemas relacionados con los estudios profesionales de las y los miembros del sindicato, incluyendo la gestión de registro y obtención de títulos, diplomas, certificados y constancias.
- III. Promover la creación de grupos de estudio que aborden temas culturales, sociales y deportivos, con el objetivo de mejorar profesionalmente el índice cultural de la Universidad.
- IV. Impulsar la actividad profesional de las y los miembros del sindicato, promoviendo todas las acciones que permitan el mejor desempeño de su labor educativa.
- V. Promover la creación de servicios médicos para las y los miembros del sindicato, en caso de que estos servicios no existan o no sean suficientes.
- VI. Demandar la eficiencia de los servicios médicos proporcionados a las y los miembros del sindicato, gestionando ante la o las instituciones de servicio social designadas por la Asamblea del sindicato, para asegurar que se brinden los servicios de salud de manera adecuada.

Artículo 26 Bis. Atribuciones y Obligaciones de la Secretaría de Igualdad de Género

- I. Velar por la igualdad de derechos y oportunidades de las y los trabajadores en el ámbito laboral.



OFICIO

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

fu



ESTATUTOS SPAIIA

COTEJO

- II Gestionar la eliminación de toda forma de discriminación, garantizando la equidad de género, para que la comunidad institucional disfrute del pleno ejercicio de sus derechos humanos, logrando así la igualdad de oportunidades entre los géneros.
- III Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres mediante la aplicación transversal de la perspectiva de género en todos los proyectos y acciones sindicales y laborales, de manera que esta se integre al quehacer cotidiano.
- IV Promover iniciativas que aborden temas de género, como la prevención de la violencia y el acoso laboral.
- V Observar los principios de conciliación, imparcialidad, neutralidad, flexibilidad, legalidad, equidad, buena fe, información, honestidad y confidencialidad.
- VI Tratar con la debida equidad y respeto a los interesados, procurando que todas las conciliaciones que se realicen concluyan en arreglos satisfactorios para las partes, respetando sus derechos.

Dianelly Espinoza

Artículo 26 Ter. Atribuciones y Obligaciones de la Secretaría Seguridad e Higiene

- I Supervisar que las condiciones laborales cumplan con las normativas vigentes en materia de seguridad, higiene y salud en el trabajo, garantizando un ambiente laboral seguro y adecuado para los trabajadores.
- II Realizar inspecciones periódicas en los centros de trabajo con el objetivo de identificar riesgos potenciales, evaluar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y proponer medidas correctivas cuando sea necesario.
- III Proponer medidas preventivas para evitar accidentes y enfermedades laborales.
- IV Organizar y coordinar programas de capacitación, talleres y conferencias sobre seguridad e higiene en el trabajo, fomentando una cultura de prevención y autocuidado entre los trabajadores.
- V Representar a los trabajadores y participar en comités de seguridad e higiene organizados por la institución.

TÍTULO QUINTO ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

Capítulo I. Periodicidad y Fecha de las Elecciones del Comité Sindical



Handwritten mark



ESTATUTOS SPAIIA

Artículo 27. Las elecciones para la renovación del Comité Ejecutivo se llevarán a cabo cada cuatro años durante la **segunda quincena de septiembre**. El comité electo asumirá sus funciones dentro de los diez días posteriores a la elección, en la fecha señalada en la convocatoria.

Para el proceso electoral, en Asamblea se formará una Comisión Electoral, la cual estará compuesta por: presidente, secretario y dos escrutadores. Un representante de cada planilla podrá permanecer como observador en el recinto de votación hasta la colocación del acta de resultados en lugar visible donde se realizó el proceso. Para garantizar el proceso, la o el observador no será intercambiable. En la conformación de la Comisión Electoral, se observará la representación proporcional en razón de género. De ser de interés la participación en esta comisión, de un miembro del Comité Ejecutivo en función, éste, deberá haberse separado de sus funciones con seis meses de antelación.

Las elecciones se llevarán a cabo mediante el ejercicio del voto, personal, libre, directo y secreto con las siguientes bases:

- I. Convocatoria a Elecciones: La convocatoria a elecciones, con firma autógrafa de la y los miembros de la Comisión Electoral, deberá ser emitida con al menos diez días de anticipación a la fecha de elección. En el documento se deberá indicar de manera precisa la fecha, hora, lugar del proceso electoral, un procedimiento que asegure la identificación de los afiliados que tengan derecho a votar, así como los demás requisitos estatutariamente exigidos.
- II. La convocatoria, deberá publicarse en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia de los miembros en el centro de trabajo con una anticipación mínima de diez días.
- III. El lugar que se determine para la celebración del proceso electoral, así como la documentación y materiales que se elaboren para la realización, deberán garantizar que la votación se desarrolle de forma segura, directa, personal, libre y secreta.
- IV. Se integrará un padrón completo y actualizado de las y los miembros del sindicato con derecho a votar, que deberá publicarse en el pizarrón sindical y darse a conocer entre éstos con al menos tres días de antelación a la elección.
- V. La documentación, material y boletas para la elección de integración de los órganos internos de los sindicatos, contendrá cuando menos los siguientes datos y requisitos:

- 1.- Municipio y entidad federativa en que se realice la votación;
- 2.- Cargo para el que se postula la candidatura;



Daniela Espinoza
[Handwritten signatures and notes on the right margin]



ESTATUTOS SPAIIA

COMITEJO

- 3.- Emblema y color de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trate;
- 4.- El nombre completo de la o del candidato o candidatos a elegir, y
- 5.- Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión Electoral que para tales efectos acuerde el sindicato.

- VI. Integración de las Planillas: Las elecciones se realizarán mediante el sistema de planillas. Cada planilla deberá incluir, Secretaría General; Secretaría de Fianzas; Secretaría de Trabajo y Conflictos, Secretaría de Actas y Acuerdos, Secretaría de Organización Social y Propaganda, Secretaría de Previsión Social, Secretaría de Igualdad de Género y Secretaría de Seguridad e Higiene, todo ello de conformidad con las funciones esenciales del Comité Ejecutivo.
- VII. Registro de Planillas: El período de inscripción de planillas será de 7 días hábiles antes de la elección y tres días después de la publicación de la convocatoria. Cualquier miembro del sindicato (SPAIIA), con un año de función sindical y plaza definitiva en la institución, podrá presentar y participar en la inscripción de su planilla mediante un documento escrito en duplicado que contenga los nombres de los integrantes de la planilla. La fecha, hora, lugar y pormenores de registro se indicarán en la Convocatoria mencionada en el párrafo I del Artículo 27.
- VIII. En la integración de las planillas sindicales se establecerá la representación proporcional en razón de género, de igual forma, se solicitará en la convocatoria, que el comité esté al menos integrado por un representante de cada departamento de los institutos del IADA e IIT.
- IX. Representación de Planillas en el Proceso Electoral: Cada planilla tendrá derecho a designar representantes para observar el proceso electoral en la sala audiovisual. Solo uno de estos representantes podrá estar presente en la sala a la vez y solo por una ocasión.
- X. No podrán formar parte de la directiva de los sindicatos los trabajadores extranjeros.
- XI. Desarrollo de la Votación: La votación se iniciará a las 09:00 horas y cerrará a las 18:00 horas o, en su caso, permanecerá abierto el proceso de existir votantes haciendo fila para emitir el voto.
- XII. Escrutinio de Votos y Elaboración de Acta: Una vez cerrada la votación, los escrutadores abrirán la urna y llevarán a cabo el conteo de votos. Al finalizar, elaborarán colegiadamente un acta que determine cuál de las planillas ha obtenido la mayoría de los votos. Esta acta será firmada por los miembros de la comisión electoral elegida en Asamblea. Una copia con firmas originales se colocará en el

Danelli Esperza

Faf

D. J. J. J.

y

ZOR

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE MEXICO

COMITADO FEDERAL CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

D. JUÁREZ, GUANAJUATO



[Handwritten signature]



ESTATUTOS SPAIIA

acceso al recinto, otra se otorgará de asistir al representante del CFCRL y una más se entregará al comité activo para el resguardo y en su momento las gestiones ante el CFCRL.

- XIII. Reglas de Conducta y Proselitismo: Ningún miembro de las planillas contendientes podrá permanecer en el recinto de votación excepto para emitir su voto. Esto garantiza la neutralidad y transparencia.
- XIV. Fin de Proselitismo: Toda actividad de proselitismo deberá concluir dos días naturales antes de la votación. Las y los aspirantes a formar parte del comité del sindicato se comprometen a respetar esta cláusula, en un acto de civilidad y respeto a la normativa electoral.
- XV. Votación Válida y Resultados: Solo serán válidos los votos emitidos a favor de las planillas o candidatos que se hayan registrado conforme al punto III de este capítulo. Los votos emitidos fuera de estas especificaciones serán considerados nulos.
- XVI. Las elecciones de las directivas de los sindicatos estarán sujetas a un sistema de verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la LFT y el CFCRL. Es obligación del sindicato sellar los documentos y conservar una copia para fines de trámite ante la CFCRL.
- XVII. Lo no previsto en materia del proceso de elección, será resuelto por la Comisión Electoral.

TÍTULO SEXTO

Patrimonio Sindical

Capítulo I. Forman parte del patrimonio sindical

Artículo 28. Forman el Patrimonio del Sindicato.

- I. Las cuotas y aportaciones de los agremiados.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título se adquieran.
- III. Los productos líquidos de sus colectas, actividades o actos similares que organice.
- IV. Los donativos, herencias y legados que fueren hechos en su favor.
- V. El producto obtenido a consecuencia de sus publicaciones e investigaciones que le competan como Sindicato.

Artículo 29. El monto de las cuotas ordinarias que deban pagar los agremiados se fijará anualmente en la Asamblea de la Segunda Quincena de septiembre.

Artículo 30. El Comité Ejecutivo del Sindicato debe rendir cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio Sindical, al inicio del semestre subsecuente. El Acta de



Handwritten signature

Vertical handwritten notes on the right margin:
Durell Esperto
B...
M...
L...



ESTATUTOS SPAIIA

rendición de cuentas, así como documentación adicional, se pondrá en la plataforma correspondiente del CFCRL.

Artículo 31. Las cuotas sindicales ordinarias serán recabadas por la representación de la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Servicios Administrativos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, que hará los descuentos aprobados por la Asamblea General en formal quincenal, entregando para el caso en cheque por el monto total de las cuotas.

Artículo 32. El Sindicato, legalmente constituido, es una persona moral y tiene capacidad para a través del Comité Ejecutivo vigente realizar actos de dominio y de administración de los bienes que integran el patrimonio del Sindicato bajo las siguientes reglas:

- I Adquirir, gravar y enajenar bienes del Sindicato. Los actos de dominio sobre bienes inmuebles que impliquen disminución del patrimonio sindical requieren autorización de la Asamblea General.
- II Los actos de administración sobre los bienes patrimoniales del Sindicato corresponden exclusivamente al Comité Ejecutivo.
- III El Comité Ejecutivo celebrará con las autoridades que correspondan los convenios necesarios relativos a los descuentos, para contar oportunamente con la cantidad íntegra de éstos.

TÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN DEL SINDICATO

CAPÍTULO I. Causas de Disolución del Sindicato

Artículo 33. El Sindicato se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Número Mínimo de Asociados: La disolución se efectuará si el número de asociados es inferior a veinte. Esto asegura que el Sindicato mantenga una representación significativa para ejercer sus funciones colectivas.
- II. Acuerdo de la Asamblea General, mediante el voto favorable de dos terceras partes (2/3) de los miembros que integran la Asamblea. Esta decisión debe tomarse en una sesión formal de Asamblea General y conforme a los procedimientos establecidos por los presentes Estatutos.

CAPÍTULO I. Durante la disolución

Artículo 33 bis. Proceso Administrativo durante la Disolución

COTEJO

Prof. Danelly Esparzo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMITÉ DE
XICU

FEDERACIÓN
SINDICAL
DE TRABAJO

CIUDAD DE
JUÁREZ,
CHIHUAHUA



[Handwritten initials]



ESTATUTOS SPAIIA

- I La Asamblea que tal acuerde la disolución del sindicato, nombrará dos liquidadores quienes actuarán con facultades de administradores durante el proceso de liquidación y que cubrirán todas las deudas legalmente contraídas por el Sindicato.
- II Los liquidadores nombrados por la Asamblea, cobrarán los débitos pendientes, repartiéndose equitativamente el saldo líquido que resulte, en efectivo o en bienes entre los miembros del Sindicato del Personal Académico del Instituto de Ingeniería y Tecnología e Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez o cualquiera que sea su denominación en el futuro.
- III Si el Sindicato ha recibido bienes bajo condiciones específicas o en fideicomiso, los liquidadores deberán acatar las disposiciones establecidas por el donante o fideicomitente, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo respecto a la liquidación de sindicatos.

TÍTULO OCTAVO DE LA ASISTENCIA Y VOTACIONES EN ASAMBLEAS GENERALES

CAPÍTULO I: De la participación en las Asambleas

Artículo 34. La participación en las Asambleas Generales del Sindicato **será obligatoria** para todas y todos los miembros activos. La asistencia a dichas asambleas es fundamental para el ejercicio pleno de los derechos sindicales y el fortalecimiento de la organización.

Artículo 35: Si un miembro no puede asistir a una Asamblea General, deberá presentar un justificante escrito ante la Secretaría General del Sindicato en un plazo máximo de 3 días posteriores a la fecha de la Asamblea. Las causas válidas para justificar la inasistencia incluyen, entre otras, incapacidad médica, licencia sabática, estancia fuera de la ciudad o comisión oficial, siempre respaldadas con el comprobante institucional correspondiente. El Comité Ejecutivo evaluará la justificación y, de ser aprobada, la inasistencia será registrada como justificada.

Artículo 36: Las y los miembros podrán participar en las Asambleas de manera remota si se encuentran imposibilitados para asistir presencialmente por razones como incapacidad, licencia sabática, estancia fuera de la ciudad o comisión oficial. Para garantizar su participación a distancia, el Comité Ejecutivo gestionará ante la institución el apoyo con los medios tecnológicos adecuados, como plataformas de videoconferencia.

Artículo 37: La participación remota será igualmente válida para la toma de decisiones y votos, siempre que se sigan los procedimientos y protocolos establecidos en los párrafos anteriores y sea avalado por el Comité Ejecutivo y que se garantice la autenticidad y confidencialidad del voto.



Daniella Espozzi
[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten initials]



ESTATUTOS SPAIIA

CAPÍTULO II: De la Votaciones en Asambleas

Artículo 38. Las votaciones en las Asambleas de las y los miembros del SPAIIA que participen de forma presencial o vía remota, deberán seguir los siguientes lineamientos:

- I. Votaciones Presenciales: Las y los miembros deberán emitir su voto libre, personal y abierto a mano alzada en el lugar y hora designados durante la Asamblea. El número de votos a favor y/o en contra, serán contabilizados y registrados por la Secretaría de Actas y Acuerdos.
- II. Votaciones Remotas: Solo se contabilizarán los votos emitidos por las y los miembros del SPAIIA que hayan anunciado su participación vía remota en los términos establecidos en el Artículo 34 de los Estatutos. La votación remota será válida siempre que se cumplan los procedimientos de autenticación que determine el Secretario General.
- III. En ambos casos, las votaciones serán registradas en el acta de la Asamblea y se reflejarán en los resultados oficiales.

CAPÍTULO III: Quórum en Asambleas

Artículo 39. Para que una Asamblea se considere legalmente constituida, se requiere el quórum establecido en el artículo 16 de este estatuto. Si no se alcanza el quórum en primera convocatoria, se realizará una nueva convocatoria "segundo llamado" como se estipula en el Artículo 16 párrafo IV. En este caso, la Asamblea podrá sesionar y tomar decisiones con el número de miembros presentes.

Transitorios

Las inasistencias injustificadas a las Asambleas Generales serán consideradas infracciones sindicales. El Comité Ejecutivo podrá imponer las sanciones correspondientes según lo establecido en los estatutos, las cuales pueden incluir amonestaciones, pérdida de derechos o incluso la suspensión temporal de la membresía, dependiendo de la gravedad y frecuencia de las faltas.

El presente Estatuto del "Sindicato del Personal Académico del Instituto de Ingeniería y Tecnología e Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" deberá ser revisado y/o actualizado cada cinco años. Entrará en vigor al día siguiente de la declaración de procedencia que otorgue la autoridad laboral o registral y se abrogarán las disposiciones contrarias.

COTEJO

Dorelly Esperrea

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SECRETARÍA DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y RELACIONES EXTERNAS
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE TRÁMITE Y LEGISLACIÓN



ESTATUTOS SPAIIA



Comité Ejecutivo 2022-2026

Nancy Albafo Rodríguez Espinoza
Secretaría General
Nombre y firma

Comisión Revisora

Alexandra Mendoza
Representante
Nombre y firma

Oscar I. Fraysto Acosta
Trabajo y Conflictos
Nombre y firma

Fabrizio Lam Murario
Actas y Acuerdos
Nombre y firma

Marisela González Jerez
Finanzas
Nombre y firma

Hiram Luis Rodríguez Reyna
Organización Social y Propaganda
Nombre y firma

Danelly Esparza Rojas
Previsión Social
Nombre y firma

Barbara Alexandra Araya Sanchez
Acción Femenil
Nombre y firma



COTEJO

JUNTA ELECTORAL FEDERAL

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE
MEXICO

SECRETARÍA FEDERAL
DE ELECTORACIÓN
Y PROCESOS LABORALES

QUÉZQUEZ,
ANITA



Ciudad de México a 17 de octubre de 2025

Antecedente: Registro 280 de la

Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua

Asunto: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

En atención a la **solicitud de modificación de estatutos** presentada el día **diez de septiembre de dos mil veinticinco** por **Manuel Alberto Rodríguez Esparza** de la organización sindical denominada **SINDICATO DEL PERSONAL ACADEMICO DEL INSTITUTO DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA Y DEL INSTITUTO DE ARQUITECTURA DISEÑO Y ARTE, DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ** se determina lo siguiente:

Del análisis de la **documentación digital** adjuntada por el promovente y de conformidad con el **artículo décimo quinto de los estatutos vigentes previo a su modificación**, así como el **artículo 15 fracción II y transitorios de los estatutos reformados**, de conformidad con los artículos 17, 18, 358 fracción II, 364 Bis, 365 fracción III y último párrafo, 371, 376, 377 fracción II y último párrafo, 692 fracción IV, 841 y 1006 de la Ley Federal del Trabajo, esta autoridad laboral determina que **resulta procedente expedir la constancia de modificación de estatutos**, toda vez que se dio cumplimiento a la normatividad estatutaria así como a los artículos 365 fracción III y párrafo final, 371 y 377 fracción II y último párrafo y vigésimo tercero transitorio de la Ley Federal del Trabajo.

Los **estatutos** de la organización sindical son aquellos anexos a la solicitud de modificación de estatutos con folio **CFCRL-MODESTATUTOS-20250910-62916-0288**, denominados **"modificaciónEstatus_estatuto_reglamento_1.pdf"** (sic).

Se hace de su conocimiento que respecto de aquellos supuestos en que se omita o contravenga lo dispuesto por la **Ley Federal del Trabajo**, se tendrá por no puesto, debiendo estarse a lo señalado en la Ley en cita.

En consecuencia, esta Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral:

ACUERDA



Folio del documento: CFCRL-MODESTATUTOS-20250910-62916-0288-2

Nombre del firmante: Omar Sánchez Calixto

Cargo del firmante: Subdirección de Verificación de Registro Sindical "E"

Fecha y Hora de Certificación: 17 de octubre de 2025 18:10:16

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

99c77ce1a0728144efd15360c1fb2bd57752cb9f71c1a9f09609900e500373a21b36e99248463369d335712dbcc125d147b2
6ae5bc55132a98310403df902071600733f95443ac32535300cad6bc6dcf25aef1171cf56314686455547be59ca7ef5f4fe8
b6f03bff42cc79a01a5e2bb553c290b81496fe5ec4a00e019787c6fae6dfb4cf816776b2b66b17889be592537bca2d97b309
7e89b882789fbed181d552c9579c9aa5f0894baa9c6e1f799ac96c22f71eadee19b82d39baa72bd041bb274f1bed2b6adb9e
00ad6e8a2f77cb9aaeb6c8178425e8af1ed1c92105489f4b702c7ee52de692deb1b15392c5644b11d1f45c83a8b910151210
4fdd9d6f58ce





4
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Único.- Se declara procedente la solicitud de registro de modificación de estatutos, en términos de los considerandos precedentes, por lo que se dejan sin efectos los últimos estatutos registrados, para los efectos legales a que haya lugar. - NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma, el Lic. Omar Sánchez Calixto, Subdirector de Verificación de Registros Sindicales "E" de la Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a las facultades previstas en el artículo 9 fracción II, inciso C, penúltimo párrafo, 19 fracción V, VI, XIV, último párrafo y 23 fracción XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

JGE

 **CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL**
 **CIUDAD DE
MÉXICO**



Folio del documento: CFCRL-MODESTATUTOS-20250910-62916-0288-2
Nombre del firmante: Omar Sánchez Calixto
Cargo del firmante: Subdirección de Verificación de Registro Sindical "E"
Fecha y Hora de Certificación: 17 de octubre de 2025 18:10:16
Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
Sello digital que autentica el documento:
99c77ce1a0728144efd15360c1fb2bd57752cb9f71c1a9f09609900e500373a21b36e99248463369d335712dbcc125d147b2
6ae5bc55132a98310403df902071600733f95443ac32535300cad6bc6dcf25aef1171cf56314686455547be59ca7ef5f4fe8
b6f03bff42cc79a01a5e2bb553c290b81496fe5ec4a00e019787c6fae6dfb4cf816776b2b66b17889be592537bca2d97b309
7e89b882789fbed181d552c9579c9aa5f0894baa9c6e1f799ac96c22f71eadee19b82d39baa72bd041bb274f1bed2b6adb9e
00ad6e8a2f77cb9aaeb6c8178425e8af1ed1c92105489f4b702c7ee52de692deb1b15392c5644b11d1f45c83a8b910151210
4fdd9d6f58ce





Coordinación General Territorial

LA SUSCRITA, LIC. ADRIANA GUADALUPE CISNEROS GONZÁLEZ ENCARGADA DE LA OFICINA ESTATAL EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL TERRITORIAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 123 APARTADO A FRACCIÓN XX PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 365 BIS PÁRRAFO PRIMERO, 590-A FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 4 Y 9 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, 9 FRACCIÓN II INCISO C, E Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 19 FRACCIONES VII Y VIII, 23 FRACCIONES VI, VII, XIX Y XX, 32 Y 34 FRACCIONES II, IV, V, VIII Y XX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL Y 5 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS - CERTIFICA- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES EN 16 (DIECISEIS) FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, QUE SE TIENEN A LA VISTA, CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS ESTATUTOS Y DEL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EMITIDA DENTRO DEL TRAMITÉ CON FOLIO CFCRL-MODESTATUTOS-20250910-62916-0288, QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO CFCRL-ASOCIACION-E-CHH-2023-0449/R-CHH-JUA-280 DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, CORRESPONDIENTE, A LA ASOCIACIÓN SINDICAL DENOMINADA **"SINDICATO DEL PERSONAL ACADEMICO DEL INSTITUTO DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA Y DEL INSTITUTO DE ARQUITECTURA DISEÑO Y ARTE, DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ"**, QUEDANDO DEBIDAMENTE FOLIADAS, RUBRICADAS Y ENTRESELLADAS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

ATENTAMENTE
ENCARGADA DE LA OFICINA ESTATAL EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

LIC. ADRIANA GUADALUPE CISNEROS GONZÁLEZ



CIUDAD JUÁREZ,
CHIHUAHUA

CFCLR-COPIA-CERTIFICADA-ASOCIACIONES-20251104-75837-2148



2025
Año de
La Mujer
Indígena

